

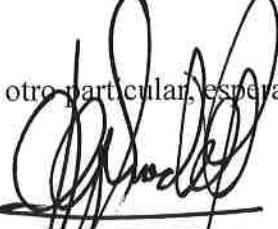
Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

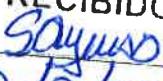
AR/ES

Estimado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente nota, en base al cumplimiento del artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, yo Por medio de la presente nota, en base al cumplimiento del artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, yo **IVÁN ANTONIO JURADO ABADIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 4-238-294, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **GRAN AMANECER, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° **155667092** desde el 29 de junio de 2018, **RUC 155667092-2-2018**, con oficina ubicada Vía España, Plaza Regency 177, Piso #4, distrito y provincia de Panamá, promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **SENDEROS DEL CHAGRES**, a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real N° **158448**, código de ubicación 8714, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, hago entrega formal de la publicación correspondiente a la consulta ciudadana (primera y última publicación en el diario de circulación nacional).

Sin otro particular, esperando cumplir con lo solicitado, atentamente

  
**IVAN ANTONIO JURADO ABADIA**  
Cédula de identidad personal número **4-238-294**  
Representante legal  
**GRAN AMANECER, S.A.**



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Saúl Jiménez
Fecha:	2/3/2022
Hora:	10:05 am

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

La sociedad promotora, **GRAN AMANECER, S.A.**, registrada según información de Registro Público en el Folio N° 155667092, hace del conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 respectivamente del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, que durante un plazo de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del presente aviso, que somete a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, DENOMINADO SENDEROS DEL CHAGRES**.

1. **Nombre del proyecto:** SENDEROS DEL CHAGRES.
2. **Promotores:** GRAN AMANECER, S.A.
3. **Localización:** corregimiento de Caimitallo, distrito y provincia de Panamá.
4. **Descripción del proyecto:** El futuro proyecto consiste en la Adecuación de un terreno ubicado dentro de la finca 158448 con código de ubicación 8714, la cual cuenta con un área total del polígono de 48 Has. + 7997.83m<sup>2</sup>, de los cuales serán utilizados para el desarrollo por etapas (3) del futuro proyecto un total de 28 Ha. + 5,207.62m<sup>2</sup>, para la construcción del desarrollo residencial de aproximadamente 990 lotes para viviendas unifamiliares destinadas a familias de clase media baja, de los cuales un 100% será para residencial de interés social, con viviendas de dos y tres recamaras, cocina, estacionamiento, sala, comedor, lavandería, uno o dos baños. Adicional, se habilitarán lotes para Comercio (C-2), Equipamiento comunitario como tanque de reserva de agua, planta de tratamiento de aguas residuales (Esv), Servicio Institucional Urbano (Siu1), espacios abiertos recreativos mejor conocidos como parques, (Pv) correspondientes a un mínimo del 10% (16 Ha. + 7,749.04m<sup>2</sup>) del área útil residencial, Espacios abiertos verdes restringidos o no desarrollables (Pnd), estará dotado de toda la infraestructura necesaria para un desarrollo residencial urbano: Vías de acceso, Sistema eléctrico, Sistema telefónico, Sistema de acueductos, Sistema pluvial.
5. **Impactos Negativos:** posible contaminación del aire (temporal), posible contaminación del agua por materia orgánica y sedimentos, posible contaminación del suelo por mal manejo de los desechos sólidos, incremento de la escorrentía y erosión, pérdida de cobertura vegetal, disminución del hábitat natural, ausentamiento o migración de las especies de fauna que actualmente pueden frecuentar el área, perdida de áreas en estado natural, contaminación del aire por emisiones de gases de combustión de vehículos y maquinaria, aumento del tráfico vehicular de la zona y de los servicios básicos, afectación de fuente hídrica
6. **Impactos Positivos:** generación de empleo, dinamización de la economía local, atención a la demanda de viviendas y servicios público/privados en la provincia de Panamá, Cambio de los patrones de uso del suelo, Aumento de la oferta y demanda de servicios, aumento de la plusvalía del sector, concentración poblacional dentro del proyecto gracias al comercio C-2, se pone a disposición nuevos espacios para escolarización y educación, generación de impuestos para el estado y para el corregimiento de Caimitallo y zonas colindantes al área de influencia.
7. **Medidas de Mitigación:** Establecimiento de áreas verdes, revegetación, reforestación, controles permanentes de procesos erosivos, construcción de taludes, construcción de cunetas, manejo adecuado de las aguas pluviales, adecuación del terreno en base a la topografía, se establecerán proceso de control y prevención de sedimentación, se tramitará la correspondiente indemnización ecológica, construcción de áreas verdes, identificación y demarcación de las áreas propensas a procesos erosivos, revegetación de las áreas susceptibles a procesos erosivos y de sedimentación, construcción de taludes, construcción de drenajes pluviales adecuados a la topografía del área para el control adecuado de la sedimentación, realizar un mantenimiento frecuente de los equipos y maquinarias a utilizar para el desarrollo del proyecto, circular a baja velocidad dentro del área del proyecto no mayor de 10-20 Km/h, apagar equipos inmediatamente culmine la labor realizada, principalmente durante la temporada seca y durante la temporada lluviosa cuando sea necesario, se mantendrá un equipo especializado (carro cisterna) para el control frecuente de las partículas en suspensión, prohibido lavar equipos cercanos a la fuente hídrica o dentro del cauce de la misma, control y manejo adecuado de los desechos líquidos y sólidos, las aguas residuales serán manejadas por empresas autorizadas con letrinas portátiles en buen estado, las cuales serán limpiadas frecuentemente, autorizadas para la disposición final de las aguas residuales, se tramitará el correspondiente permiso de descarga de aguas residuales tratadas, durante la fase de operación, se dará mantenimiento a la PTAR periódicamente y se realizará el monitoreo correspondiente para cumplir con la normativa vigente, establecer controles de sedimentos (taludes, cunetas, revegetación, control con el movimiento de tierra a desarrollarse por etapas) para evitar afectación de la fuente hídrica, cumplir con el Plan de Rescate de Fauna Ley 24 sobre Vida Silvestre (INRENARE 1995) y la Resolución No. DM-0657-2016 (MIAMBIENTE, 2016), prohibido la caza de la fauna del sector, realizar las capacitar e inducciones a los trabajadores, contar con permiso de tala, pago de indemnización ecológica. Resolución No. AG-0235-2003 (de 12 de junio de 2003), tramitar y aprobar el plan de reforestación. Ley 1 de 1994 que establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, tramitar el permiso de obra en cauce.

Se mantendrá a disposición de la comunidad dicho documento para que formule sus observaciones, durante un plazo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente; Panamá Este y en el Ministerio de Ambiente, oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No. 804, en horario de 8:00 am a 4:00 pm.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (08) días hábiles, anotado en el presente aviso.

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

La sociedad promotora, **GRAN AMANECER, S.A.**, registrada según información de Registro Público en el Folio N° 155667092, hace del conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 respectivamente del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, que durante un plazo de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del presente aviso, que somete a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, DENOMINADO SENDEROS DEL CHAGRES**.

1. **Nombre del proyecto:** SENDEROS DEL CHAGRES.
2. **Promotores:** GRAN AMANECER, S.A.
3. **Localización:** corregimiento de Caimitallo, distrito y provincia de Panamá.
4. **Descripción del proyecto:** El futuro proyecto consiste en la Adecuación de un terreno ubicado dentro de la finca 158448 con código de ubicación 8714, la cual cuenta con un área total del polígono de 48 Has. + 7997.83m<sup>2</sup>, de los cuales serán utilizados para el desarrollo por etapas (3) del futuro proyecto un total de 28 Ha. + 5,207.62m<sup>2</sup>, para la construcción del desarrollo residencial de aproximadamente 990 lotes para viviendas unifamiliares destinadas a familias de clase media baja, de los cuales un 100% será para residencial de interés social, con viviendas de dos y tres recamaras, cocina, estacionamiento, sala, comedor, lavandería, uno o dos baños. Adicional, se habilitarán lotes para Comercio (C-2), Equipamiento comunitario como tanque de reserva de agua, planta de tratamiento de aguas residuales (Esv), Servicio Institucional Urbano (Siu1), espacios abiertos recreativos mejor conocidos como parques (Pv) correspondientes a un mínimo del 10% (16 Ha. + 7,749.04m<sup>2</sup>) del área útil residencial, Espacios abiertos verdes restringidos o no desarrollables (Pnd), estará dotado de toda la infraestructura necesaria para un desarrollo residencial urbano: Vías de acceso, Sistema eléctrico, Sistema telefónico, Sistema de acueductos, Sistema pluvial.
5. **Impactos Negativos:** posible contaminación del aire (temporal), posible contaminación del agua por materia orgánica y sedimentos, posible contaminación del suelo por mal manejo de los desechos sólidos, incremento de la escorrentía y erosión, pérdida de cobertura vegetal, disminución del hábitat natural, ausentamiento o migración de las especies de fauna que actualmente pueden frecuentar el área, perdida de áreas en estado natural, contaminación del aire por emisiones de gases de combustión de vehículos y maquinaria, aumento del tráfico vehicular de la zona y de los servicios básicos, afectación de fuente hídrica
6. **Impactos Positivos:** generación de empleo, dinamización de la economía local, atención a la demanda de viviendas y servicios público/privados en la provincia de Panamá, Cambio de los patrones de uso del suelo, Aumento de la oferta y demanda de servicios, aumento de la plusvalía del sector, concentración poblacional dentro del proyecto gracias al comercio C-2, se pone a disposición nuevos espacios para escolarización y educación, generación de impuestos para el estado y para el corregimiento de Caimitallo y zonas colindantes al área de influencia.
7. **Medidas de Mitigación:** Establecimiento de áreas verdes, revegetación, reforestación, controles permanentes de procesos erosivos, construcción de taludes, construcción de cunetas, manejo adecuado de las aguas pluviales, adecuación del terreno en base a la topografía, se establecerán proceso de control y prevención de sedimentación, se tramitará la correspondiente indemnización ecológica, construcción de áreas verdes, identificación y demarcación de las áreas propensas a procesos erosivos, revegetación de las áreas susceptibles a procesos erosivos y de sedimentación, construcción de taludes, construcción de drenajes pluviales adecuados a la topografía del área para el control adecuado de la sedimentación, realizar un mantenimiento frecuente de los equipos y maquinarias a utilizar para el desarrollo del proyecto, circular a baja velocidad dentro del área del proyecto no mayor de 10-20 Km/h, apagar equipos inmediatamente culmine la labor realizada, principalmente durante la temporada seca y durante la temporada lluviosa cuando sea necesario, se mantendrá un equipo especializado (carro cisterna) para el control frecuente de las partículas en suspensión, prohibido lavar equipos cercanos a la fuente hídrica o dentro del cauce de la misma, control y manejo adecuado de los desechos líquidos y sólidos, las aguas residuales serán manejadas por empresas autorizadas con letrinas portátiles en buen estado, las cuales serán limpiadas frecuentemente, autorizadas para la disposición final de las aguas residuales, se tramitará el correspondiente permiso de descarga de aguas residuales tratadas, durante la fase de operación, se dará mantenimiento a la PTAR periódicamente y se realizará el monitoreo correspondiente para cumplir con la normativa vigente, establecer controles de sedimentos (taludes, cunetas, revegetación, control con el movimiento de tierra a desarrollarse por etapas) para evitar afectación de la fuente hídrica, cumplir con el Plan de Rescate de Fauna Ley 24 sobre Vida Silvestre (INRENARE 1995) y la Resolución No. DM-0657-2016 (MIAMBIENTE, 2016), prohibido la caza de la fauna del sector, realizar las capacitar e inducciones a los trabajadores, contar con permiso de tala, pago de indemnización ecológica, Resolución No. AG-0235-2003 (de 12 de junio de 2003), tramitar y aprobar el plan de reforestación, Ley 1 de 1994 que establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, tramitar el permiso de obra en cauce.

Se mantendrá a disposición de la comunidad dicho documento para que formule sus observaciones, durante un plazo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso.  
Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, Panamá Este y en el Ministerio de Ambiente, oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No. 804, en horario de 8:00 am a 4:00 pm.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (08) días hábiles, anotado en el presente aviso.